

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION: Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2 Teléfono 21 10 63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un Trimestre 400 ptas. Un Semestre..... 600 > Un Año..... 1.000 >	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea..... 25 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	---	--

Número 663
GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR

Por la Empresa SAE, S. A. y de conformidad con la Orden del 20 de diciembre de 1966, se ha solicitado autorización para realizar propaganda aérea en la provincia de Avila, con arrastre de cartel, octavillas, cinematografía, anclaje de Globos Cautivos, etc., para distintas formas comerciales.

Zonas a sobrevolar: Provincia de Avila.

Aeropuertos a utilizar: Sanchi-drián-Salamanca.

Número de horas que se estiman: Veinticinco.

Aviones a utilizar: Los de la compañía.

Periodo autorizado: Un año a partir de la fecha,

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones, Entidades y personas que puedan sentirse interesadas, dando trámite de audiencia ante este Gobierno Civil por un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la presente circular en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia a fin de que por las mismas puedan formularse las observaciones y reclamaciones que estimasen pertinentes.

Avila, 26 de marzo de 1979.—El Gobernador Civil, Emilio Contreras Ortega.

Número 568
Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

Por la Casa BOC MEDISHIELD, S. A., Material Médico Quirúrgico, se solicita la devolución de las fianzas constituidas por la misma, por importe de 15 000 pesetas, 15.000 pesetas y 21.912 pesetas, ingresadas las dos primeras en la Excm. Diputación Provincial y la tercera cantidad en la Caja General de Depósitos (Ministerio de Hacienda), para responder del suministro de varios aparatos con destino al Hospital Provincial.

Lo que se hace saber para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el número 1.º del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, a fin de que quien se creyere con algún derecho exigible a dicha casa adjudicataria, por razón del contrato garantizado pueda presentar la oportuna reclamación, en el plazo de 15 días, contra la pretendida devolución.

Avila, 14 de Marzo de 1979.—El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.—El Secretario General, Mariano Mata Tierz.

Número 822
Delegación Provincial de Industria DE AVILA

NUEVA INSTALACION ELECTRICA

EXPEDIENTE NUM. 8.186

A los efectos previstos en los Decretos 2.617 y 2.619/1966 de 20 de

octubre, se abre información pública de la siguiente instalación eléctrica.
 Peticionario: D. Rafael Sáez Bravo Murillo.

Emplazamiento: La Adrada.
 Finalidad: Suministro de energía a Chalet.

Características: Línea eléctrica en A. T. de 490 metros de longitud, conductor Al. Ac. de 31,10 milímetros cuadrados (UNE 30), aisladores ARVI 22 y ESA 1 503, apoyos metálicos y de hormigón.

Centro de transformación de 15 KVA., tensiones 15 000 ± 5 por 100 — 220 / 127 V.

Presupuesto: 558.947 pesetas.

Se solicita: Autorización administrativa.

Todas aquellas personas que se consideren afectadas, podrán presentar los escritos que estimen oportunos, ante esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Avenida de Portugal, 39, en el plazo de 30 días.

Avila, a 10 de abril de 1978.—El Delegado Provincial, (ilegible)

Número 596

MAGISTRATURA PROVINCIAL DE TRABAJO DE AVILA

EDICTO

Don Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado de Trabajo Suplente de Avila y su Provincia.

HAGO SABER: Que en los autos n.º 97/979, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de DOÑA FRANCISCA AGUADO GARCIA, contra la COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, DE ARE-

VALO, se ha dictado por esta Magistratura de Trabajo providencia con fecha ocho del actual, y que copiada literalmente dice lo siguiente:

PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. FERNANDEZ BLANCO.

En Avila a ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y visto que no ha podido ser citada la Compañía Telefónica Nacional de España por encontrarse cerrado el edificio que tiene la misma en la Ciudad de Arévalo y solo algunas veces se encuentran los mecánicos, se suspende la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, señalado para el día 21 de marzo de 1979 a las 12,50 horas.—Se señala nuevamente la fecha de 18 de abril de 1979, a las 10,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, librándose los despachos necesarios para la citación de las partes y de los testigos propuestos.—Así lo manda y firma S. S.º Doy fe.—Fernández Blanco.—Jesús González Velasco.—Firmados y rubricados”.

Encontrándose cerrado el edificio que la Compañía Telefónica Nacional de España tiene en la Calle de Los Lobos, s/n, de la Ciudad de Arévalo, se cita, en forma legal por medio del presente Edicto a dicha COMPAÑIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA, para que el próximo día 18 de abril de 1979 y hora de las 10,30 de su mañana, comparezca ante esta Magistratura de Trabajo de Avila, con el fin de asistir como demandada a los actos de conciliación y juicio en su caso, sin que el mismo haya de suspenderse por falta de asistencia de las partes, advirtiendo a mentada Compañía Telefónica Nacional de España que la copia de la demanda y de la providencia anterior se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila a ocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, (legible).—V.º B.º El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 542

EDICTO

D. Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado Suplente de la Magistratura de Trabajo de Avila

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de D. Pablo Carranza Conde y otros, contra D. Aurelio Salgado Muñoz y otro, con el n.º 146 al 150/75 ejecución 2/76 sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 15 de febrero de 1979, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Avila a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito que la preceden únase y visto que por Don Leonardo Ruano Sánchez se dice haber comprado el piso objeto de embargo aunque dicha nueva titularidad no figure en el Registro de la Propiedad, póngase el hecho en conocimiento de los ejecutantes para que dentro del plazo de 10 días manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo la advertencia de que en caso negativo se seguirán los trámites de la vía de apremio. Se tiene por cumplido a D. Angel Zamorano Torres respecto de requerimiento que se le hizo el 8 de febrero de 1979. Notifíquese a las partes, al Sr. Zamorano Torres y al Sr. Ruano Sánchez. Lo manda y firma S. S.º Doy fe.—Fernández Blanco.—Jesús González.—Rubricados”.

Desconociéndose el actual paradero del demandado D. José Luis González López, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente providencia.

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Jesús González.—V.º B.º El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 595

EDICTO

D. Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado Suplente de la Magistratura de Trabajo de Avila

HAGO SABER: Que en los autos seguidos a instancia de D. Pablo Carranza Conde y otros, contra D. Aurelio Salgado Muñoz y otros, con el n.º 146 al 150/75 ejecución 2/76 sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 15 de febrero de 1979, cuyo contenido literal es el siguiente:

“Avila a quince de febrero de mil novecientos setenta y nueve. Dada cuenta de la anterior diligencia y escrito que la preceden únase y visto que por Don Leonardo

Ruano Sánchez se dice haber comprado el piso objeto de embargo aunque dicha nueva titularidad no figure en el Registro de la Propiedad, póngase el hecho en conocimiento de los ejecutantes para que dentro del plazo de 10 días manifiesten lo que a su derecho convenga, bajo la advertencia de que en caso negativo se seguirán los trámites de la vía de apremio. Se tiene por cumplido a D. Angel Zamorano Torres respecto de requerimiento que se le hizo el 8 de febrero de 1979. Notifíquese a las partes, al Sr. Zamorano Torres y al Sr. Ruano Sánchez. Lo manda y firma S. S.º Doy fe.—Fernández Blanco.—Jesús González.—Rubricados”.

Desconociéndose el actual paradero del demandado Don Aurelio Salgado Muñoz, por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la presente providencia.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a doce de marzo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Jesús González.—V.º B.º El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 597

EDICTO

D. Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado Suplente de la Magistratura de Trabajo de Avila

HAGO SABER: Que en los autos número 329 al 346 de 1978, seguidos a instancia de DON JUAN JOSE GALAN JIMENEZ y otros, contra la EMPRESA MUÑATEX, ANTONIO TOMAS MARCH ALVAREZ, sobre despidos, se ha dictado con fecha siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, el auto cuya parte dispositiva dice así:

“VISTOS los preceptos legales y demás de general aplicación, S. S.º ante mí el Secretario que autoriza DIJO: Que debía declarar y declaraba extinguidas las respectivas relaciones existentes entre las partes, y en consecuencia debo condenar a la Empresa demandada MUÑATEX, de la que es titular el demandado DON TOMAS MARCH ALVAREZ a que por el concepto de indemnizaciones de perjuicios derivados de la falta de readmisión abone por el concepto de indemnizaciones complementarias, derivadas de los salarios de tramitación devengados abone a cada uno de los actores las cantidades respecti-

vas: a Don Juan José Galán Jiménez como padre de la trabajadora menor de edad María del Pilar Galán Narrillos, 20.110 ptas. y 82.116 ptas.—A Don Ramón de la Moya Sánchez, como padre de la trabajadora menor de edad María del Pilar de la Moya Galán 12.684 ptas. y 51.793 ptas.—A Don Miguel Galán Jiménez como padre de la trabajadora menor de edad Rosario Galán Martín, 12.684 ptas. y 51.793 ptas.—A Don Isabelino Jiménez Jiménez como padre de la trabajadora menor de edad Marisol Jiménez Ruiz, 20.110 ptas. y 82.116 ptas.—A Doña María Blázquez Bachiller como madre de la trabajadora menor de edad Manuela García Blázquez, 12.684 ptas. y 51.793 ptas.—A Don Andrés García Polvorinos como padre de la trabajadora menor de edad, María Isabel García Blázquez, 12.684 ptas. y 51.793 ptas.—A Don (Andrés) digo Teófilo Hernández Soria como padre de la trabajadora menor de edad, María Belén Hernández del Cerro, 12.684 ptas. y 51.793 ptas.—A Doña Carmen Vázquez Herránz 29.680 ptas. y 121.194 ptas.—A Doña Almudena Galán Arroyo, 29.680 ptas. y 121.194 ptas.—A Doña Amparo García Blázquez 32.860 ptas. y 134.179 ptas.—A Doña María de la Zarza Sánchez García, 29.680 ptas. y 121.194 ptas.—A Doña Teresa Galán Arroyo, 32.860 ptas. y 134.179 ptas.—A Doña Teresa Marín Soria, 32.860 ptas. y 134.179 ptas.—A Doña Aurora Polvorinos Soria, 32.860 ptas. y 134.179 ptas.—A Doña Juana Soria Jiménez, 29.680 ptas. y 121.194 ptas.—A Doña María del Carmen Martín Sánchez, 32.860 ptas. y 134.179 ptas.—A Doña Carmen Galán Arroyo, 32.860 ptas. y 134.179 ptas.—A Doña Paloma Narrillos Polvorinos, 29.680 ptas. y 121.194 ptas.—Marcial Rodríguez Esteban.—Jesús González Velasco.—Firmados y Rubricados”.

Desconociéndose el actual paradero del demandado MUÑATEX ANTONIO MARCH ALVAREZ, por medio del presente EDICTO se le notifica el presente auto, advirtiéndole que una copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a siete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Jesús González.—V.º B.º El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 598

EDICTO

D. Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado Suplente de la Magistratura de Trabajo de Avila

HAGO SABER: Que en los autos número 328/977, ejecución número 71/78, que se siguen en esta Magistratura de Trabajo a instancia de DOÑA PILAR JIMENEZ PRIETO, contra PINDARO, S. A., sobre salarios, se ha dictado por esta Magistratura de Trabajo providencia con fecha 28 de febrero de 1979, que copiada literalmente dice así:

“PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. FERNANDEZ BLANCO.

En Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta, por recibido el anterior oficio, únase y visto que en él se dice que PINDARO, S. A., tiene inscrita a su favor la finca número 2, local Comercial, situada en la planta baja de la casa en Avila en la Calle de Cebrenos, números 3 y 5, a mano derecha del pasaje de entrada, teniendo su acceso principal por dicha calle con una superficie útil de 43,23 metros cuadrados, se decreta el embargo de la misma y a dicho fin expidase mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Avila a fin de que proceda a la anotación preventiva de dicho embargo y libre y remita a esta Magistratura de Trabajo certificación en que consten las hipotecas, cargas, derechos o demás gravámenes a que pueda estar sujeta dicha finca o, en su caso, de su inexistencia. Notifíquese a PINDARO, S. A., por medio de Edictos.—Así lo manda y firma S. S.º Doy fe.—Fernando Luis Fernández Blanco.—Jesús González Velasco.—Firmados y rubricados”.

Desconociéndose el actual paradero del demandado PINDARO, S. A., por medio del presente EDICTO, se le notifica en legal forma la anterior providencia,

Y para que conste expido el presente Edicto, que firmo en Avila a veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Jesús González Velasco.—V.º B.º El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 599

EDICTO

D. Fernando Luis Fernández Blanco, Magistrado Suplente de la Magistratura de Trabajo de Avila

HAGO SABER: Que en los autos n.º 132 al 135/978, Ejecución 14/79, seguidos a instancia de DON ALBERTO HERAS GARCIA y otros, contra la EMPRESA IBANOSA, S. A., sobre salarios, se ha dictado por esta Magistratura de Trabajo providencia con fecha 27 de febrero de mil novecientos setenta y nueve, que copiada literalmente dice lo siguiente:

“PROVIDENCIA DEL MAGISTRADO DE TRABAJO SR. FERNANDEZ BLANCO. En Avila a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.

Dada cuenta. Unase a los autos de su razón y visto su contenido se tiene por instada la ejecución solicitada, requirírase al ejecutado EMPRESA IBANOSA, S. L. para que en el acto haga entrega de la cantidad de 167.068 ptas., importe de la sentencia, más 30.000 pesetas que con carácter provisional se fijan para costas y gastos; de no hacerlo procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir el importe de ambas cantidades. Librese a tal efecto los despachos oportunos.—Así lo manda y firma S. S.º Doy fe.—Fernando Luis Fernández Blanco.—Jesús González Velasco.—Firmados y Rubricados”.

Desconociéndose el actual paradero del ejecutado EMPRESA IBANOSA, S. A., por medio del presente Edicto se le notifica en forma legal la anterior providencia.

Y para que conste expido el presente EDICTO, que firmo en Avila a veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Jesús González Velasco.—V.º B.º El Magistrado, Fernando Luis Fernández Blanco.

Número 544

MAGISTRATURA DE TRABAJO
SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos núms. 844 de 1978, seguidos en esta Magistratura de Trabajo, en reclamación de Salarios, a instancia de Don TEODORO GARCIA GUTIERREZ, con domicilio en Santiuste de San Juan Bau-

tista, contra la empresa "Granja Los Pinares", que tuvo su domicilio en Arévalo (Avila), y contra D. José María Polo López y Don Javier Vela Sanz y otro, se ha dictado con fecha veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, Sentencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: ...**FALLO:** Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva aducida por el demandado D. Jesús Arévalo Fuentes, y estimando en parte, la demanda interpuesta por D. Teodoro García Gutiérrez, contra la empresa "Granja Los Pinares S. A.", Don José María Polo López, Don Jesús Arévalo Fuentes y Don Javier Vela Sanz, debo condenar y condeno a la empresa "Granja Los Pinares" S. A. a que abone al actor por los conceptos de la demanda, la cantidad de cuarenta y nueve mil trescientas veinte pesetas (49.320 pesetas) más 4.932 pesetas de indemnización por demora, absolviendo a los demás demandados de la presente reclamación, con la reserva de las acciones de que se ha hecho mérito en el segundo de los considerandos de esta resolución. Notifíquese la presente Sentencia a las partes, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno en razón de la cuantía".

Y para que sirva de notificación a las partes en ignorado paradero "Granja Los Pinares", Don José María Polo López, y Don Javier Vela Sanz, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila y Segovia, se expide el presente en Segovia, a veintiocho de Febrero de mil novecientos setenta y nueve.—El Magistrado de Trabajo, (Ilegible).—El Secretario, (Ilegible).

Sección de Anuncios

OFICIALES

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO

Confecionados que han sido los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de servir de base para la celebración de las subastas de RESINAS de los Montes Públicos de los propios de este Municipio números 30, 31 y 32, conforme al art. 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hallan expuestos al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de OCHO días, contados desde la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, para general conocimiento y los efectos consiguientes.

Nava de Arévalo, 17 de marzo de 1979.—El Alcalde, Z. Rodríguez.

—607

Ayuntamiento de Nava de Arévalo

ANUNCIO DE SUBASTA DE RESINAS URGENTE

El primer día hábil transcurridos los DIEZ desde la publicación del presente anuncio en el B. O. de la Provincia, tendrán lugar en este Ayuntamiento, bajo mi Presidencia ó de la de quien legalmente me sustituya, con asistencia de un Concejal, Representante del I.C.O.N.A. y el Secretario de el Ayuntamiento que dará fe del acto, las siguientes subastas de aprovechamiento de Resinas:

PRIMERA: A las once horas comprende la resinación de 10.140 pies de pino en 4.º entalladura, Lote U. grupo C) del Monte n.º 30, bajo el precio de tasación de 129.792 pesetas, siendo el precio índice el de 162.240 pesetas.

SEGUNDA: A las once treinta, del aprovechamiento de la resinación de 8.740 pies de pino en 3.º entalladura, lote U. grupo B) del Monte n.º 31 bajo el precio de tasación de 68.172 pesetas, siendo el precio índice el de 82.215 pesetas.

TERCERA: A las doce horas, y comprende la resinación de 3.350 pies de pino en 3.º entalladura, lote U. grupo B) del Monte n.º 32, bajo el precio de tasación de 24.120 pesetas, siendo el precio índice el de 30.150 pesetas.

El Sistema de resinación: Pica de corteza estimulada.

Las picas optando a este aprovechamiento serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. hasta las diez y siete horas del día anterior al que resulte ser el señalado para la subasta, acompañada de la documentación exigida en los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto.

Si alguna de las subastas quedara desierta, se celebrará la segunda bajo las mismas condiciones el día siguiente hábil transcurridos

los CINCO, partiendo del de la celebración de la primera.

Dichas subastas se registrarán por las condiciones contenidas en los pliegos respectivos, así como las generales y especiales contenidas en el pliego General de Condiciones Técnico-Facultativas para regular la ejecución de disfrutes de montes a cargo de I. C. O. N. A. (B. O. P. de 5-6-75 y 11-9-59 y 24-2-73).

Nava de Arévalo, 17 de marzo de 1979.—El Alcalde, Z. Rodríguez.

MODELO DE PROPOSICION

D.de.....años de edad, natural deProvincia de....., con residencia en.....Calle..... n.º.....con Documeto Nacional de Identidad n.º.....expedido, en representación de, lo cual acredita con poder bastante; en relación con la subasta anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º.....del día..... de 197..., relativa a la enajenación del aprovechamiento de resinas deenentalladura del Monte n.º...del Catálogo, perteneciente a los propios de este Ayuntamiento con sujeción a todas y cada una de las condiciones facultativas y económico-administrativas que declara conocer y a las reseñadas en el anuncio de subasta que acepta en su integridad y se compromete a efectuar el aprovechamiento en el monte de los propios de este Ayuntamiento y que acepta en su integridad por la cantidad de..... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente).

—608

PARTICULARES

ANUNCIO DE COLOCACION DE CEBOS ENVENENADOS

Autorizado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, el uso de cebos envenenados en el Coto Privado de Caza AV 10 224, en término municipal de Muñico, se hace saber al público en general que a partir del quinto día de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, se procederá a la colocación de cebos envenenados en el citado Coto.

Avila, 28 de marzo de 1979.—Eulalio Jiménez García. —685